

TEMA 1

Curso Educación Internacional



Profesorado: **Juan Ignacio Martínez de Morentin y
Concepción Medrano**
Cátedra UNESCO de Comunicación y Valores Educativos

Tema I

MARCO CONCEPTUAL DE LA EDUCACIÓN INTERNACIONAL

Índice

Introducción	3
Objetivos.....	3
I. El concepto de Educación Internacional	3
I.1. Primer período: educación para la comprensión internacional.....	5
I.1.1. Evolución y desarrollo en torno al concepto de educación para la comprensión internacional.....	8
I.1.2. Hacia una definición de la educación para la comprensión internacional.....	12
I.1.3. La cooperación internacional, consecuencia de la educación para la comprensión internacional.....	13
I.1.4. La paz, consecuencia de la educación para la comprensión internacional.....	15
I.1.5. La enseñanza sobre el sistema de las Naciones Unidas, componente del proceso educativo para la comprensión internacional o el civismo internacional	16
I.2. El segundo período: la educación internacional y la educación para el entendimiento internacional.....	17
II. Los objetivos de la educación internacional.....	20
II.1. El pleno desarrollo de la personalidad humana	21
II.2. El respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.....	22
II.3. La comprensión, la tolerancia y la amistad entre los pueblos.....	22
II.4. El fomento de la paz	22
III. Los contenidos de la educación internacional	23
III.1. Los derechos humanos.....	23
III.2. La paz.....	23
III.3. La cultura.....	23
III.4. La acción del sistema de las Naciones Unidas.....	24

Introducción

La Educación Internacional se encuentra enfrentada a la doble tarea, por un lado, la de estar al corriente de las actividades del sistema de las Naciones Unidas y, por otro, la de llevar a cabo realizaciones que se inspiren en los ideales de estos organismos internacionales. Ello supone, una labor formativa, un aprendizaje en la participación, un entrenamiento en la toma de decisiones democráticas, un paso hacia el respeto de las particularidades de todas las culturas del mundo y, en suma, la creación de una escuela de solidaridad.

Objetivos

Los objetivos del aprendizaje que se pretenden abordar en este primer tema son los siguientes:

Tomar conciencia de que para la UNESCO la educación para la comprensión internacional es el instrumento más adecuado para el logro de una paz justa y duradera.

Apercibirse de que para la UNESCO la educación ha de ser concebida también como un proceso para el logro de la comprensión internacional.

I. El concepto de Educación Internacional

<u>EDUCACIÓN INTERNACIONAL</u>		
1946	1974	1994-1995
Educación para la comprensión internacional	Recomendación	Conferencia Internacional de Educación

Imagen 1. Evolución histórica del concepto de educación internacional (imagen propia)

El año 1974 es el punto de inflexión del proceso seguido por la UNESCO para definir el concepto de educación para la comprensión internacional.

La aprobación de la *Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales* -también conocida como *Recomendación de 1974*- ordena y resume los desarrollos del principio constitucional de la educación orientada a la comprensión entre los pueblos; es decir, de la educación para la comprensión internacional.

Posteriormente, se inicia una reflexión. que concluirá en 1995 con la aprobación del Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia¹.

Ese Plan no rebaja el valor de la Recomendación de 1974: la considera el *instrumento que continúa inspirando la realización de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia*². La reflexión sobre la educación internacional - *centro mismo del programa de la UNESCO en materia de educación*³- no varía, *habida cuenta de la misión ética, educativa e intelectual de la UNESCO*⁴. Ya en 1947, el Consejo Ejecutivo se preguntaba si educación, ciencia y cultura servirían para promover y mantener la paz y la seguridad⁵.

Así pues, en el proceso evolutivo de dos conceptos semánticamente unívocos, aunque formalmente diferenciados, hay que establecer dos épocas. Una primera que podría considerarse como el período de la educación para la comprensión internacional y, una segunda, la del ciclo de la educación internacional.

En ambos espacios de tiempo se han ido produciendo cambios y variaciones, así como aproximaciones para dotar tanto de contenidos precisos a los conceptos como de concreciones para hacerlos operativos.

Esto, puede decirse, es lo que constituye el desarrollo evolutivo de los conceptos que, en última instancia, no es otra cosa que la visibilización del itinerario -o del proceso educativo- seguido por la comunidad internacional representada por la UNESCO en una materia en la que la Organización reclama competencia exclusiva, a la vez que proclama que la educación para la comprensión

¹ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Volumen 1. Resoluciones*, “Programa para 1996-1997. Grandes programas y proyectos transdisciplinarios. Proyectos y actividades transdisciplinarios. Educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia. Actualización de la Recomendación de 1974 sobre la educación internacional: ratificación de la Declaración de la 44ª reunión de la Conferencia Internacional de Educación y aprobación del Plan de Acción Integrado sobre Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia adoptado por dicha Conferencia. Anexo II. Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia”, resolución 28C/IV.5.41.II, París, 1995, pp. 64-68.

² UNESCO, *op. cit.* en nota 1, resolución 28C/IV.5.41.1, p. 62.

³ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Resoluciones*, “Anexos. Informe de la Comisión del Programa. Apéndice II. Informe de la Subcomisión I sobre el programa futuro en la esfera de la educación. Otras prioridades que se sugieren”, resolución 14C/B.II.Apéndice.II.17, París, 1966, p. 278.

⁴ UNESCO, *op. cit.* en nota 2.

⁵ CONSEIL EXECUTIF, *Répertoire des résolutions adoptées par le Conseil exécutif à sa deuxième session*, “Point 8 -Programme. Première partie. Projets et travaux de caractère général. Education de Base”, décision 2EX/8.B.3.a), París, le 15 avril 1947, p. 5.

internacional o la educación internacional constituyen el *centro mismo del programa de la UNESCO en materia de educación*⁶.

I.1. Primer período: educación para la comprensión internacional (1946-1974)

PRIMER PERIODO: Educación para la comprensión internacional (1946-1974)

-Recomendación de 1974:

Desde 1946 la UNESCO anhelaba sintetizar en una Recomendación su concepción sobre la educación para la comprensión internacional.

En 1946 y 1947 la UNESCO se pronuncia a favor de una Convención (vinculante para los países). Se rebaja a una Recomendación

A esta Recomendación en las décadas de los 80 y 90 se le conocerá como la Recomendación de la educación internacional.

-Educación para la comprensión internacional

- La cooperación internacional
- La paz
- La enseñanza sobre el sistema de las Naciones Unidas

Imagen 2. Primer periodo. Educación para la comprensión internacional (1946-1974) (imagen propia)

Al respecto de la educación para la comprensión internacional, contar con un documento en el que se precisaran contenidos, métodos, recursos y actividades era una necesidad sentida desde los mismos momentos inaugurales de la UNESCO.

Este edificio normativo debería servir de guía y de orientación de la acción de la UNESCO y de las instituciones que con ella colaboraran en la tarea de implantación y difusión de la educación para la comprensión internacional.

Los deseos, que se recogieron en la Recomendación de 1974, está en continuidad con los criterios que desde su constitución habían sido reiterados por la UNESCO; pero precisa las motivaciones y subraya los objetivos de siempre.

Motivaciones y objetivos que salpican los veinticinco años de historia antecedente de la UNESCO y que ahora fundamentan la Recomendación. La cual es producto del reconocimiento de la obligación que incumbe a los Estados de fomentar la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y

⁶ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Resoluciones*, “Anexos. Informe de la Comisión del Programa. Apéndice II. Informe de la Subcomisión I sobre el programa futuro en la esfera de la educación. Otras prioridades que se sugieren”, nº 17, París, 1966, p. 278.

el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales⁷; de la responsabilidad que incumbe a la UNESCO de suscitar y apoyar cualquier acción encaminada a promover la educación de todos en el sentido de la justicia, la libertad, los derechos humanos y la paz⁸; y de la gran distancia que sigue mediando entre los ideales proclamados, las intenciones declaradas y la realidad⁹.

Como se puede observar, se recoge el concepto de comprensión internacional, que es el único que venía utilizándose hasta ahora como desembocadura de un proceso educativo que la UNESCO está impelida a impulsar por mandato constitucional. Es más, la Recomendación procede a definir el significado de un concepto profusamente utilizado con diversos acentos, diciendo que

los términos “comprensión”, “cooperación” y “paz internacionales” deben considerarse como un todo indivisible, fundado en el principio de las relaciones amistosas entre los pueblos y los Estados que tienen sistemas sociales y políticos diferentes, así como en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. En el texto de la presente Recomendación, las diversas connotaciones de esos términos se sintetizan a veces en una expresión sucinta: “educación para la comprensión internacional”¹⁰.

Los términos cooperación internacional y paz internacional, que se habían utilizado como trasunto de la comprensión internacional, forman un todo indiviso, y se “confunden” para construir un único objetivo para un único proceso educativo, que ha de entenderse como

el proceso global de la sociedad, a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos¹¹.

No obstante, la educación para la comprensión internacional no se había circunscrito en el transcurso de la historia al consiguiente logro de la cooperación y la paz internacionales y a la conjugación indistinta de estos términos en la enseñanza aprendizaje para alcanzar un talante apreciativo del respeto, de la justicia, de la libertad y del valor indiscutible de todos los pueblos y culturas.

Los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la acción de las Naciones Unidas habían sido considerados también como cuestión intrínsecamente conexa con la educación para la comprensión internacional y, por tanto, recomendada siempre como elemento a articular decididamente en esa esfera. Según lo afirma la Recomendación de 1974,

⁷ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Volumen 1. Resoluciones*, “Recomendaciones. Recomendación sobre la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales y la Educación relativa a los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales”, resolución 18C/38. Preámbulo, París, 1974, s. p.

⁸ *Ibidem*.

⁹ *Ibidem*.

¹⁰ *Op. cit.* en nota 2, “Significado de los términos”, resolución 18C/38.1, s. p.

¹¹ *Ibidem*.

los “derechos humanos” y las “libertades fundamentales” son los definidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos¹².

No hay inconveniente alguno para considerar a esta Recomendación como una síntesis de todo el itinerario de aproximación operativa al mandato constitucional de la UNESCO en materia de educación internacional.

Los desarrollos que se observan a lo largo de la historia no son desviaciones del significado fundamental de la educación para la comprensión internacional, sino acentos, unas veces en aspectos colaterales y, otras, apropiación de nuevos elementos que van haciéndose presentes en el escenario internacional al abrigo de instrumentos internacionales, de conferencias, seminarios, talleres, coloquios, o mesas redondas.

La Recomendación de 1974, que no conoció el concepto de educación internacional, sufrirá este proceso de adecuación formal, pero sin variaciones en lo esencial, de los objetivos y finalidades de la educación que propugna la UNESCO.

Años después de su promulgación, la que había sido la adelantada de la educación para la comprensión internacional será conocida como la *Recomendación sobre Educación Internacional*¹³. Una muestra de la invariable identidad e igualdad de ambos conceptos en cuanto a sus propósitos más profundos.

De la clarificación del concepto educación internacional, y de su significado como instrumento para llegar a una paz justa y duradera, que es el resultado de un proceso de aceptación que se traduce en actitudes y aptitudes, se habla a continuación reproduciendo la ruta que siguió la UNESCO para llegar a la Recomendación de 1974.

No obstante, es preciso reproducir el fenómeno histórico que, evolutivamente, propició un resultado como el que muestra la Recomendación de 1974. Es, justamente, este ajuste del concepto a las incidencias históricas lo que se trata de desvelar y lo que a continuación se ofrece, asentado en una investigación rigurosa sobre las actas y resoluciones de las conferencias generales de la UNESCO.

Conferencias que, en última instancia, establecen lo que ha de entenderse por educación para la comprensión internacional o educación internacional. Educar para la comprensión internacional o educación internacional, así como la definición de lo que ello significa, es competencia exclusiva de los pueblos que acordaron ser representados por la UNESCO cuando de materia educativa se tratara.

Es por lo que la UNESCO ostenta la última palabra en el ámbito de la educación internacional, y por lo que cualquier opinión al respecto ha de ser

¹² *Ibidem*.

¹³ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Volumen I. Resoluciones*, “Programa para 1994-1995. Áreas Principales del Programa. Ciencias sociales y humanismo: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia. Recomendación de 1974, sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales”, resolución 27C/5.7, París, 1993, p. 68.

contrastada y evaluada en función de lo que al respecto opine la UNESCO o, lo que es prácticamente lo mismo, establece la comunidad internacional.

Con otras palabras, descubrir el sentido, orientación y contenido del concepto educación para la comprensión internacional o educación internacional, es descubrir la única orientación que, según la UNESCO, ha de tener todo proceso educativo.

Cualquier otra opinión discrepante, o coincidente, ha de demostrar, de entrada, su sintonía o disfunción con la opinión ratificada por los pueblos de la Tierra, a través de sus gobiernos representantes, que firmaron -y firman en cada Conferencia General- y afirmaron que la paz es posible mediante la educación, la ciencia y la cultura. No cabe apelación superior para obtener el reconocimiento de lo que en el ámbito mundial tiene que ejercerse como educación internacional o educación para la comprensión internacional.

1.1.1. Evolución y desarrollo en torno al concepto de educación para la comprensión internacional

Tres veces en la historia -hasta 2003- alguna Conferencia General ha olvidado referirse a la comprensión internacional como logro de un proceso educativo genuino.

Es un concepto recurrente, que resume aquella finalidad última de la UNESCO que se expresa en el preámbulo de su *Constitución* diciendo que *puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz*¹⁴, y que el Consejo Ejecutivo asume inmediatamente, dedicando un apartado a la educación para el desarrollo de la comprensión entre las naciones en un documento de su segunda sesión.

La decisión, que toma en cuenta el proyecto del Centro de Estudios Internacionales, establece que éste continúe formando parte del proyecto *“Educación para el desarrollo de la comprensión internacional”*¹⁵.

Que la educación para la comprensión internacional es un signo de la identidad de la UNESCO lo rubricará su Consejo Ejecutivo, el cual constreñirá la acción de la UNESCO en las actividades en materia de educación en Japón a que la perspectiva educativa de éstas sea la de la UNESCO, y quede explícitamente señalada¹⁶.

Meses después, el Consejo Ejecutivo volverá a subrayar que los métodos para alcanzar la paz tienen sus puntos de apoyo en la educación para la comprensión internacional. Expresando, además, su convencimiento de que los

¹⁴ UNESCO, *Constitución*, preámbulo.

¹⁵ CONSEIL EXECUTIF, *op. cit.* en note 5, “Education pour le développement de la compréhension entre les nations”, décision 2EX/8.C. Note 1.

¹⁶ CONSEIL EXECUTIF, *Résolutions et décisions adoptées par le Conseil exécutif en sa dix-neuvième session tenue du 13 au 25 février 1950*, “Programme. Programme a soumettre a la Conférence générale en sa cinquième session. Projet de résolution concernant les activités de l’Unesco au Japon en 1951”, décision 19EX/5.I.5.(e), Paris, 2 mars 1950, p. 3.

métodos de la UNESCO sirven a los objetivos de paz del sistema de las Naciones Unidas¹⁷.

En esta línea, el Consejo Ejecutivo aprobará, en 1951, una disposición relativa a la educación para la comprensión internacional¹⁸.

Y, en 1952, recomendará a los Estados Miembros y ONGs con relaciones con la UNESCO que en la elaboración y administración de sus programas internacionales de becas y de intercambios de personas utilicen las facilidades que la UNESCO ofrece, con objeto de ayudar a determinar la eficacia de los programas internacionales de formación profesional, tanto desde el punto de vista de la instrucción técnica como del desarrollo de la comprensión internacional¹⁹.

En todo caso, en relación con aquel temprano deseo de que se procediera a la tarea de elaborar un proyecto de Convención para el desarrollo de la comprensión internacional en los establecimientos de enseñanza, con objeto de que los Estados Miembros pudieran *orientar sus programas de enseñanza de todos los grados hacia la paz y seguridad internacionales*²⁰, que para el año 1947 está ya solicitando la UNESCO, y en lo que volverá a insistir en 1948²¹.

Cuando el tema vuelva a ser retomado, ya no se hablará de una Convención, sino de una reglamentación relativa a la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales.

El instrumento internacional que con ese fin se creara, tendría que *tomar la forma de una recomendación a los Estados Miembros [...]; [y] comprender asimismo la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales*²².

Sin embargo, se esperaba que influyera en la legislación y en la práctica de los procedimientos educativos de los Estados. Ahora bien, debería estudiarse a fondo *la educación para la paz y la comprensión internacionales; objetivos,*

¹⁷ CONSEIL EXECUTIF, *Résolutions et décisions adoptées par le Conseil exécutif en sa vingt-troisième session (26 août-2 septembre 1950)*, “Contribution de l’Unesco à l’action des Nations Unies et des institutions spécialisées à la suite de l’agression contre la Corée”, décision 23EX/4.A.I, Paris, 26 février 1951, p. 4.

¹⁸ CONSEIL EXECUTIF, *op. cit.* en note 13, “Programme de 1951: Exécution de la résolution 9.112 adoptée par la Conférence générale lors de sa cinquième session. Education. Education pour la compréhension internationale”, décision 23EX/8.I.3, p. 10.

¹⁹ CONSEIL EXECUTIF, *Résolutions et décisions adoptées par le Conseil exécutif en sa trentième session (Paris, 26 mai-6 juin 1952)*, “Autres questions concernant le Programme. Echanges de personnes. Rapport du Bureau sur le programme des échanges de personnes”, décision 30EX/7.5.2.-(5.f), Paris, le 4 juillet 1952, p. 6.

²⁰ UNESCO, *Résolutions adoptées pour la Conférence Générale au cours de sa deuxième session*, “Résolutions adoptées sur le Rapport de la Commission du Programme et du Budget. Le Programme de l’Unesco pour 1948. Chapitre 3. - Education”, résolution 2C/VIII.A.3.13.1, Paris, 1947, p. 23.

²¹ UNESCO, *Actes de la Conférence Générale. Volume II. Résolutions*, “Résolutions adoptées sur le rapport de la Commission du Programme et du Budget. Première partie. - Le programme de l’Unesco: Chapitre 2. - Education. Enseignement et jeunesse”, résolution 3C/IX.2.514, Paris, 1948, p. 19.

²² UNESCO, *Actas de La Conferencia General. Volumen I. Resoluciones. Recomendaciones*, “Programa. Resoluciones del programa para 1973-1974 y recomendaciones relativas a los programas futuros. Educación. Programas, estructura y métodos de educación. Programas y estructuras”, resolución 17C/II.1.222.1.2.a) y b), París, 1972, p. 24.

*programas y métodos*²³, para que no ocurriera lo que se había observado ocurrir con el informe de la Comisión Internacional de Desarrollo de la Educación y las reflexiones del Director General, los cuales no habían *examinado a fondo los problemas para la comprensión internacional y la paz*²⁴.

De esta preocupación por la excelencia de los procesos de la educación para la comprensión internacional ya venía dando muestras el Consejo Ejecutivo desde tiempo atrás. Cabe destacar una decisión de 1961 en la que se señala que el Consejo Ejecutivo

*recordando que en la resolución 1.153 aprobada en su 11ª reunión, se expresa la opinión de que “mediante una educación adecuada, inspirada en el espíritu de tolerancia y objetividad se puede contribuir eficazmente a desarraigar los factores que se oponen al establecimiento de una efectiva y duradera comprensión internacional”, [...] insta a los Estados Miembros a fomentar por todos los procedimientos adecuados el mejoramiento con espíritu de tolerancia y objetividad de los libros de texto y los materiales docentes empleados en sus respectivos países por la enseñanza de todas las categorías*²⁵.

Asimismo, otra decisión adoptada al año siguiente en la que el Consejo Ejecutivo estimaba que

*sin servicios docentes adecuados ninguna nación puede contribuir plenamente a la causa de la comprensión internacional y la paz mundial a la que se consagra la UNESCO*²⁶.

Y otra de 1963 en la que el mismo Consejo, además de pronunciarse convencido de que en el programa de educación era necesario dar prioridad a los aspectos de la educación relacionados con el fomento de los derechos humanos y con la comprensión internacional, estimaba

indispensable que se tenga en cuenta la importancia del contenido de la educación y, en especial, de las siguientes esferas de actividad: a) lucha contra las formas de discriminación en materia de educación; b) difusión

²³ CONSEJO EJECUTIVO, *Resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 90ª reunión (París, 25 de septiembre-21 de noviembre de 1972)*, “Métodos de trabajo de la Organización. Informe del Comité Especial del Consejo Ejecutivo: Temas que se habrán de estudiar a fondo en el informe impreso del Director General (1972). Temas de carácter general”, decisión 90EX/3.1.3.c).iv), París, 21 de diciembre de 1972, p. 8.

²⁴ CONSEJO EJECUTIVO, *op. cit.* en nota 19, “Ejecución del Programa. Educación. Informe de la Comisión Internacional de Desarrollo de la Educación y observaciones del Director General”, decisión 90EX/4.1.1.II.e), p. 11.

²⁵ CONSEJO EJECUTIVO, *Resoluciones y decisiones adoptadas por el Consejo Ejecutivo en su 60ª reunión (París, 25 de octubre-29 de noviembre de 1961)*, “Informe del grupo de trabajo establecido en cumplimiento de la decisión 56EX/8.1.1 para evaluar los resultados del programa de la UNESCO estudiando de modo especial su contribución a la comprensión internacional y a la cooperación pacífica”, decisión 60EX/6, París, 22 de diciembre de 1961, p. 3.

²⁶ CONSEJO EJECUTIVO, *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 62ª reunión (París y Estambul, 27 de agosto-12 de septiembre de 1962)*, “Proyecto de programa y de Presupuesto para 1963-1964. Examen del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1963-1964 y preparación de las observaciones del Consejo Ejecutivo al respecto. Título II - Ejecución del Programa. Capítulo 1 - Educación”, decisión 62EX/5.1.3.1, París, 12 de octubre de 1962, p. 7.

*entre los jóvenes de los ideales de paz, amistad y comprensión mutua entre los pueblos*²⁷.

Finalmente, y más significativa al respecto de la pretensión de elevar los niveles de la educación para la comprensión internacional, es la decisión de 1970. El Consejo Ejecutivo se lamentaba de la falta de diligencia a la hora de incluir en el ejercicio del bienio siguiente un estudio de alto nivel que propiciase la elaboración de una herramienta que impulsara la educación para la comprensión internacional, y deploraba que, debido a circunstancias formales, no se hubiera incluido en el ejercicio bienal 1971-1972 *la propuesta de organizar una conferencia internacional de expertos gubernamentales encargados de preparar un instrumento de ese tipo*.

Sin embargo, señalaba

*a la atención de la Conferencia General el problema de la credibilidad de la educación para la comprensión internacional y la paz, en un mundo que ofrece a los jóvenes el espectáculo diario de la violencia*²⁸.

1.1.1.1. La educación para la comprensión internacional en los instrumentos internacionales aprobados por la UNESCO

A lo largo de su historia, la UNESCO ha aprobado veintidós textos normativos e instrumentos internacionales relativos a la educación.

No todos tienen por objeto -directamente- la educación para la comprensión internacional; pero no pueden ser descontextualizados del propósito fundamental que anima a la UNESCO: asegurar a todos el pleno e igual acceso a la educación, posibilitar la libre investigación de la verdad objetiva y fomentar el libre intercambio de ideas y conocimientos.

Son doce convenciones, siete recomendaciones de acción específica en la materia y tres declaraciones de principios.

Todo ello con la finalidad de defender los derechos humanos, la paz, el respeto a personas, pueblos y culturas y defender, asimismo, la educación, la ciencia y la cultura como medios para implantar una sociedad justa, libre y democrática.

Este cuerpo doctrinal reserva un espacio específico a la educación para la comprensión internacional: tres textos normativos que expresan el pensamiento de

²⁷ CONSEJO EJECUTIVO, *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 66ª reunión (París, 25 de septiembre a 29 de octubre de 1963)*, “Proyecto de Programa y Presupuesto para 1965-1966. Examen del Anteproyecto Sumario de Programa y de Presupuesto para 1965-1966. Educación. Prioridad atribuida a la educación”, decisión 66EX/5.1.5.II, París, 12 de noviembre de 1963, p. 23.

²⁸ CONSEJO EJECUTIVO, *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 84ª reunión (París 15 de septiembre-10 de octubre de 1969)*, “Examen del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1971-1972 y recomendaciones del Consejo Ejecutivo. Informe de la Comisión Administrativa y de Hacienda sobre el estudio de los aspectos administrativos y financieros del documento 16C/5. El Programa. Contribución de la UNESCO a la paz”, decisión 84EX/5.2.A.IV.a).8, París, 18 de julio de 1970, p. 23.

la UNESCO en esta esfera y que propenden a crear vínculos operativos para hacerla viable.

Está presente desde el primer instrumento internacional que se aprueba, y en cuyo preámbulo los Estados signatarios se manifiestan

persuadidos de que facilitar la circulación de material visual y auditivo de carácter educativo, científico y cultural, es concurrir a la libre difusión de ideas por la palabra, la imagen y favorecer así la comprensión mutua entre los pueblos, conforme a la misión de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura²⁹.

Un pilar de la educación para la comprensión internacional es, pues, facilitar la difusión de ideas. Este pilar, además de una concreción de cómo tiene que ser también entendida la comprensión internacional, es un elemento que la UNESCO quiere implantar mediante acuerdos que propicien el desarrollo eficaz, pues

la libre circulación de ideas y de conocimientos y, de manera general, la más amplia difusión de las diversas formas de expresión de las civilizaciones son condiciones imperiosas tanto del progreso intelectual como de la comprensión internacional y contribuyen así al mantenimiento de la paz en el mundo³⁰.

Educar y educarse para la comprensión internacional tendrá que conjugar también el ejercicio solidario del intercambio de publicaciones, pues

el desarrollo del canje internacional de publicaciones es esencial para fomentar la libre circulación de las ideas y la comprensión mutua entre los pueblos del mundo³¹.

I.1.2. Hacia una definición de la educación para la comprensión internacional

El primer período de aproximación a una definición de la educación para la comprensión internacional está marcado por el esfuerzo de lograr una fórmula que delimite su significado; por la tarea de ir señalando las consecuencias de la comprensión internacional; y por la determinación de los elementos que propiciarán un espíritu de comprensión internacional.

En este contexto hay que ubicar algunas de las intervenciones del Consejo Ejecutivo en este primer período.

²⁹ UNESCO, *op. cit.* en nota 17, “Résolutions diverses. Accord visant à faciliter la circulation internationale du matériel visuel et auditif de caractère éducatif, scientifique et culturel. Annexe. Projet d’Accord visant à Faciliter la Circulation Internationale de Matériel Visuel et Auditif de caractère Éducatif, Scientifique et Culturel”, résolution 3C/XIV.5, p. 118.

³⁰ UNESCO, *Actes de la Conférence générale. Résolutions*, “Appendice. Accord pour l’Importation d’Objets de caractère Éducatif, Scientifique ou Culturel”, résolution 5C/Appendice. Préambule, Paris, 1950, p. 147.

³¹ UNESCO, *Conferencia General. Resoluciones*, “Convenciones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General. Convención sobre el Canje Internacional de Publicaciones”, resolución 10C/B.1.preámbulo, París, 1958, p. 91.

Van desde la propuesta para favorecer la enseñanza de los principios de las Naciones Unidas³², hasta subrayar *la importancia que tienen para la paz y la comprensión internacionales las actividades regionales en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura*³³, pasando por decisiones tan concretas como puede serlo la relativa a la de que entre los factores que se tendrán en cuenta a la hora de premiar trabajos en materia de alfabetización está la de su *influencia a favor de la apreciación de otras culturas y de la comprensión internacional*³⁴.

La Recomendación de 1974 -que será el final de este período- recogerá las oscilaciones, intuiciones y expresiones antecedentes elaborando un cuerpo doctrinal normativo. Cuerpo doctrinal que se asienta, en todo caso, sobre la base de la necesaria difusión de los mejores métodos para desarrollar la comprensión mutua entre los pueblos³⁵, que veintiocho años antes recordara la UNESCO en su intento de dejar asentado que para la Organización el proceso educativo debe estar orientado a la comprensión internacional.

I.1.3. La cooperación internacional, consecuencia de la educación para la comprensión internacional

La UNESCO estableció -en el primer período de aproximación al significado de la educación para la comprensión internacional- que la cooperación internacional era una de las consecuencias de la comprensión internacional y uno de los conceptos básicos a conjugar en los procesos educativos preconizados por la Organización, tendentes a crear un mundo basado en la justicia, el desarrollo humano y sostenible, así como la paz en la acepción de la Organización. La cooperación internacional es, ciertamente, resultado de la educación, pero también sentido de futuro que ha de articularse en el funcionamiento de los Estados, con objeto de evitar la guerra³⁶.

³² CONSEIL EXECUTIF, *Résolutions et décisions adoptées par le Conseil exécutif en sa trente-quatrième session (Paris, 8-15 juin 1953)*, “Rélations extérieures. Rélations avec les organisations internationales gouvernementales. Rapport sur la première réunion de la Commission mixte Unesco - Organisation des Etats américains. Au sujet des autres propositions, le Conseil exécutif présente les observations suivantes: Enseignement des principes des Nations Unies”, décision 34EX/8.3.1.VI.19, Paris, le 1^{er} juillet 1953, p. 14.

³³ CONSEJO EJECUTIVO, *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 77^a reunión (París, 9 de octubre-4 de noviembre de 1967)*, “Preparación del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 1969-1970. Propuesta del Director General respecto a un plan concreto de actividades para reforzar la contribución de la Organización a la paz, la cooperación internacional y la seguridad de los pueblos por medio de la educación, la ciencia y la cultura”, decisión 77EX/5.2.4, París, 17 de noviembre de 1967, p. 26.

³⁴ CONSEJO EJECUTIVO, *Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Ejecutivo en su 83^a reunión (París, 15 de septiembre-10 de octubre de 1969)*, “Anexo. Reglamento general de los premios destinados a recompensar trabajos meritorios en materia de alfabetización. Criterios para la concesión de los premios”, decisión 83EX/4.2.6.Anexo.6.b).vii), París, 29 de octubre de 1969, p. 18.

³⁵ UNESCO, *Conférence Générale*, “Procès-verbaux des six Sous-Commissions de la Commission du Programme. Sous Commission de l'éducation. Deuxième séance. Groupe 1: Groupe d'étude de l'éducation de base. Enquête sur l'Education en vue de Favoriser la Compréhension Mutuelle des Peuples”, résolution 1C/a).III.1, Paris, 1946, p. 161.

³⁶ UNESCO, *op. cit.* en nota 31, “Séances plénières. Deuxième Séance Plénière. Rapport et discussion générale sur l'activité de la commission préparatoire”, résolution 1C/9, p. 26.

La educación es inducir hacia nuevas realidades; y también al logro de *un mejor conocimiento de los objetivos, los ideales y la labor de la Unesco*³⁷ en lo relativo al fomento de la comprensión y la cooperación internacionales, pues la UNESCO juega *un papel de centro de intercambio y de difusión de ideas y de métodos, con el fin de animar al desarrollo de una enseñanza eficaz y a que los pueblos aprendan a comprenderse*³⁸...

Lo cual será posible cuando se evite

*inculcar a los alumnos, abiertamente o de forma indirecta, la creencia de que los países, los pueblos o los usos extranjeros son necesariamente inferiores o, por una razón u otra, indignos de comprensión y simpatía*³⁹;

o cuando se acepte que hay que buscar *la verdad, la comprensión y la objetividad, por ser una de las mejores maneras de promover los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos*⁴⁰.

Esto, en definitiva, es cooperación internacional.

Y, junto a los conceptos de paz y seguridad internacionales, aparecerá a finales de los años de 1950 como hermenéutica de la educación para la comprensión internacional y como conjunto indivisible a la hora de comprender el significado de esa educación.

La cooperación internacional es un signo de la paz; y ella es, también, pacificadora y pacífica.

Pero habrá que *fomentar y facilitar los estudios relativos a los problemas, los medios y los métodos de reforzar la cooperación pacífica entre las naciones*⁴¹ y *participar [...] en el planeamiento y ejecución, en esos Estados, de programas para fomentar la comprensión internacional y la cooperación pacífica*⁴²,

El sistema de las Naciones Unidas es una posibilidad para el desarrollo de la educación para la comprensión internacional; y su enseñanza un elemento de articulación inexcusable en el proceso educativo a ella conducente.

³⁷ UNESCO, *op. cit.* en nota 18, “Programa. Resoluciones del programa para 1973-1974 y recomendaciones relativas a los programas futuros. Información. Información pública y fomento de la comprensión internacional”, resolución 17C/II.4.301, p. 77.

³⁸ UNESCO, *Actes de la Conférence Générale. Résolutions*, “Résolutions adoptées sur le Rapport de la Commission du Programme et du Budget. Première partie: Code de directives”, résolution 4C/II.1.VI, Paris, 1949, p. 10.

³⁹ UNESCO, *op. cit.* en nota 34, “Deuxième partie. - Programme de l’Unesco pour 1950. Education. Recommendations au Directeur Général. Principes relatifs à l’enseignement”, résolution 4C/II.2.841, pp.19-20.

⁴⁰ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Resoluciones*, “Programa y presupuesto para 1963-1964. Educación. Cooperación internacional para el estudio y el mejoramiento de la educación. Educación para la comprensión internacional”, resolución 12C/II.1.143.4, París, 1962, p. 13.

⁴¹ UNESCO, *op. cit.* en nota 27, “Programa y presupuesto de la UNESCO para 1959-1960. Ciencias sociales. Fomento de la comprensión internacional y de la cooperación pacífica”, resolución 10C/II.3.51, p. 29.

⁴² UNESCO, *op. cit.* en nota 37, resolución 10C/II.3.52, p. 30.

Si la cooperación internacional es consecuencia de la comprensión internacional, el estudio de la vida de los organismos especializados de cooperación internacional -y un conocimiento más profundo de las técnicas de esta cooperación- no podrá sino aumentar la eficacia⁴³.

1.1.4. La paz, consecuencia de la educación para la comprensión internacional

Si la consecuencia de la educación para la comprensión internacional es la aparición de relaciones cooperativas entre los pueblos, el resultado último de ese itinerario es la visualización de la paz.

Si bien es cierto que para que así sea ha sido necesario que la paz haya ido impregnando todo el proceso, no es menos cierto que un planeamiento educativo previo es condición *sine qua non* para que la paz sea un hecho duradero asentado en el más amplio concepto de la justicia.

Concepto a cuya comprensión se accede mediante un trabajo consciente de asimilación de principios y criterios que están expresados en textos y actividades.

Tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el sistema de las Naciones Unidas, las conferencias internacionales y las resoluciones de la UNESCO.

Al logro de la paz se podrá acceder por la educación para la comprensión internacional. No en balde

*la libertad de pensamiento, la libre circulación de las ideas, [...] la distribución de las riquezas del conocimiento humano, [...] entre todas las naciones del universo, son probablemente las condiciones indispensables de la comprensión entre los hombres: y esta comprensión, es la base misma de la paz*⁴⁴.

Comprensión internacional y paz internacional es un binomio inseparable que debe estar presente en cualquier proceso de enseñanza-aprendizaje. Para ello, habrá que perseguir un tipo de comunicación

*de ideas que no sean perjudiciales para las relaciones con otras naciones ni contrarias a esa comprensión entre los pueblos que es esencial para el establecimiento de una paz verdadera y durable*⁴⁵.

⁴³ UNESCO, *op. cit.* en nota 26, “Résolutions adoptées sur le Rapport de la Comisión du Programme et du Budget et de la Comisión Mixte du Programme et du Budget et des Relations Officielles et Extérieures. Deuxième partie: Préambule. Sciences sociales. Etude de la coopération internationale”, résolution 5C/II.C.3, p. 21.

⁴⁴ UNESCO, *op. cit.* en nota 32, “Attribution au Secrétaire Exécutif et a son personnel des fonctions incombant au Directeur Général agissant en qualité de Secrétaire General de la Conférence et au Secrétariat, en attendant la nomination du Directeur General”, résolution 1C/8, p. 19.

⁴⁵ UNESCO, *op. cit.* en nota 27, “Servicios especiales para el adelanto de la educación”, resolución 10C/II.1.31, p. 16.

1.1.5. La enseñanza sobre el sistema de las Naciones Unidas, componente del proceso educativo para la comprensión internacional o el civismo internacional

La enseñanza aprendizaje sobre el sistema de las Naciones Unidas y sus organismos especializados fue el primer recurso práctico para impulsar la decisión constitucional de la UNESCO de establecer la paz mediante la educación para la comprensión internacional.

Ciertamente, la enseñanza aprendizaje sobre las Naciones Unidas es más bien un medio, un método para lograr la comprensión internacional. No es, por tanto, intercambiable por el de educación para la comprensión internacional. Sin embargo, su alto valor formativo en la esfera de la educación para la comprensión internacional le convierte en un elemento decisivamente abocado a favorecer ésa, si se articula en el proceso educativo a ello orientado.

Es, precisamente, en la sección dedicada a la educación para la comprensión internacional donde la enseñanza relativa a las Naciones Unidas es establecida como componente determinante de esa educación. Componente que ha de favorecer experiencias y modos de enseñanza para *familiarizar a los niños y a los adultos con [...] el sistema de las Naciones Unidas*⁴⁶ y para contribuir al *desarrollo de la enseñanza relativa a las Naciones Unidas y a las instituciones especializadas*⁴⁷.

Las Naciones Unidas se asientan sobre unos presupuestos y propósitos que no tienen otra finalidad que la de fomentar el espíritu de paz y de comprensión mutua. Lo que quiere decir que de su actividad no puede separarse la educación para la comprensión internacional, que es la actividad primaria, justamente, de uno de sus organismos especializados -la UNESCO-; por lo que éste, a su vez, deberá ser también objeto de estudio. Máxime cuando existe un *programa de la Unesco relativo a la enseñanza sobre el sistema de las Naciones Unidas*.

De todo ello, puede concluirse que la enseñanza sobre las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y la apropiación mental y la asimilación operativa de sus finalidades y objetivos, promoverán compromisos para el logro del bienestar, la justicia y la libertad.

Son también los resultados esperados de la educación para la comprensión internacional. Por lo que hay que concluir que, en este primer período, la educación para la comprensión internacional y la enseñanza sobre las Naciones Unidas si no son lo mismo, se parecen tanto, están tan estrechamente vinculadas que, cuando se da la enseñanza sobre las Naciones Unidas, la enseñanza sobre la comprensión internacional es un hecho. En rigor, no se puede decir lo mismo a la inversa; y de ahí que no sean conceptos intercambiables.

A este ejercicio de formación de la columna vertebral del concepto de educación para la comprensión internacional, que la UNESCO va desarrollando en la primera época, hay que añadir el de -llámese así- visualización y encarnación del concepto. Es decir, la educación para la comprensión internacional no sólo es un

⁴⁶ *Op. cit.* en nota 24, “Éducation pour la compréhension internationale. Enseignement relatif aux Nations Unies et aux institutions spécialisées”, résolution 5C/1.351, p. 39.

⁴⁷ *Op. cit.* en nota 36, résolution 5C/1.351, p. 39.

proceso de asunción de un talante acogedor que se manifiesta intelectual y emotivamente; es, primero, desvelamiento y difusión de un concepto impactante por lo innovador, extraño por desconocido y difícil por su densidad que ha de chocar, sorprender, golpear la mente.

I.2. El segundo período: la educación internacional y la educación para el entendimiento internacional (1974-1994)

El concepto educación internacional fue utilizado por primera vez en la UNESCO, y para referirse a la educación para la comprensión internacional, en 1946. En aquel momento se aprobaba la proposición titulada: PASANTÍA DE VERANO DE EDUCACIÓN INTERNACIONAL (sic)⁴⁸.

No era, por tanto, desconocido para la UNESCO y, desde luego, no ofrecía dificultades en cuanto a su significado si se lo quisiera intercambiar por el de educación para la comprensión internacional. De hecho, el contexto en el que se lo utiliza, es en el de la educación para favorecer la comprensión mutua entre los pueblos⁴⁹.

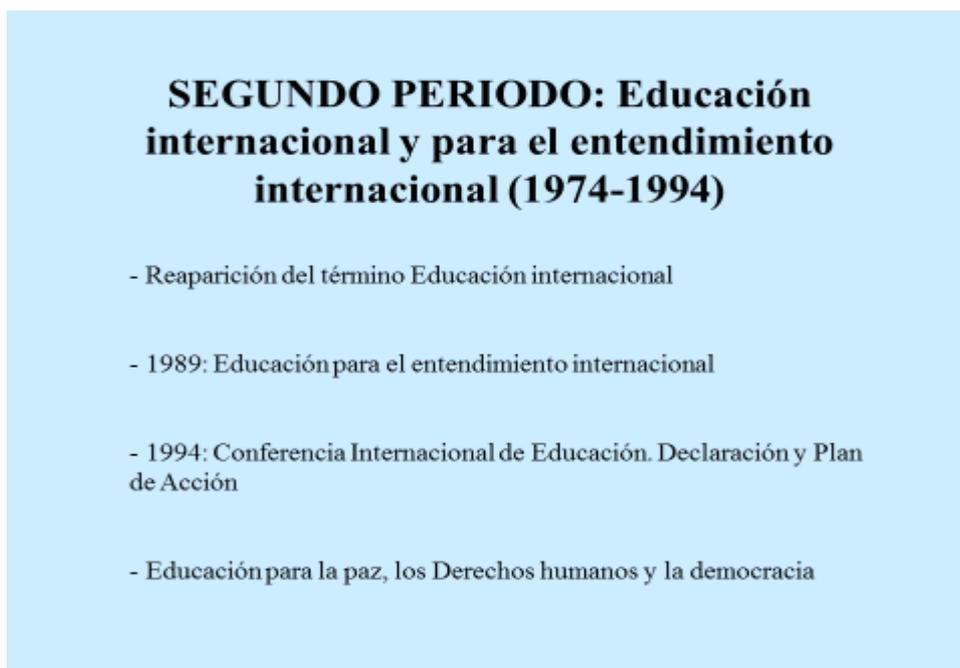


Imagen 3. Segundo periodo. Educación internacional y para el entendimiento internacional (1974-1994) (imagen propia)

Sea lo que fuere, el concepto educación internacional se eclipsará durante el primer período, al que se ha aludido más arriba, dando paso al de educación para la comprensión internacional, que conocerá sus desarrollos y evoluciones hasta la aprobación de la Recomendación de 1974.

⁴⁸ *Op. cit.* en nota 16, p. 162.

⁴⁹ *Op. cit.* en nota 16, p. 160.

Recomendación que inspirará todo lo relacionado con la educación para la comprensión internacional hasta el momento de la celebración de la Conferencia Internacional de Educación de 1994, en la que empezará a ser utilizado indistintamente con el concepto educación internacional, si bien con algunas nuevas precisiones y subrayados procedentes de los cambios socioculturales operados en el escenario internacional.

Es necesario subrayar esta continuidad del significado equiparable de ambos conceptos. Máxime si se tiene en cuenta que esa cuadragésimo cuarta reunión de la Conferencia Internacional de Educación -1994-, que la UNESCO aprobará en 1995 junto con el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia, tiene su inspiración última en la Recomendación de 1974, a la que, en 1993, incluso, se denominará también como Recomendación sobre la educación internacional.

En 1995, cuando la UNESCO aprueba la Declaración y el Plan de Acción está tratando de ofrecer un enfoque actualizado e integrado de los problemas y estrategias referentes a la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia⁵⁰, y de revisar la Recomendación de 1974, para acomodarla a los nuevos tiempos en los que se han operado cambios sociales, económicos y educativos. De tal suerte que hay una traslación formal -que no afecta fundamentalmente a la filosofía educativa de la UNESCO- desde la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales -como la refería la Recomendación de 1974- a la de educación para la paz, los derechos humanos y la democracia.

Es preciso subrayar esta afirmación sobre la intercambiabilidad de los conceptos, a pesar de algunos acentos diferenciadores formales. Ambos están en relación estrecha e intrínseca con la misión esencial de la UNESCO, que no es otra que la de contribuir a la implantación de la comprensión, la cooperación, la paz internacionales, los derechos humanos y las libertades fundamentales. O, con otras palabras, con el mandato de la UNESCO de fomentar la educación internacional, comprendida la educación para los derechos humanos y la democracia⁵¹.

Concretamente, la denominación educación internacional aplicada a la acción de la UNESCO en materia de educación aparecerá pronto, tras la aprobación de la Recomendación de 1974. Será en 1978 cuando, por segunda vez, se la utilice, en el contexto de una invitación al Director General de la UNESCO para que promueva la educación internacional en las instituciones de enseñanza superior en general⁵². Y, por tercera vez, en 1985, cuando también se invite al Director General a que

fomente la investigación de los contenidos relativos a la educación internacional en los programas de educación extraescolar y de educación de

⁵⁰ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Volumen I. Resoluciones*, “Anexo I. Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia”, preámbulo, París, 1995, p. 64.

⁵¹ *Op. cit.* en nota 8, “Ciencias sociales y humanas: contribución al desarrollo, la paz, los derechos humanos y la democracia. Plan de Escuelas Asociadas”, resolución 27C/5.10, p. 70.

⁵² UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Volumen I. Resoluciones*, “Programa para 1979-1980. Educación. Objetivos 1.5&2.3. Educación e información sobre los derechos humanos, la paz y la comprensión internacional”, resolución 20C/1/1.5&2.3/1, París, 1978, p. 28.

*adultos, apoye las actividades juveniles [...] estimulando la reflexión y la acción de los jóvenes a favor de la comprensión, la cooperación y la paz internacionales, y a favor del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales*⁵³.

Así pues, educación internacional y educación para la comprensión internacional están en la misma longitud de onda de significado. Que se hará definitivamente patente en 1993 cuando se diga lo siguiente:

*...aplicación plena y general de la Recomendación de 1974 sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, o Recomendación sobre Educación Internacional*⁵⁴.

Un año después, en 1994, volverá a retomarse una cuestión aparcada desde 1947 y 1948. En efecto, entonces se hablaba de proceder a elaborar una convención sobre la educación para la comprensión internacional, que desembocó en una recomendación -la de 1974-; ahora se pide que se estudie la conveniencia de sustituir la actual Recomendación por una convención que refleje el nuevo contexto de la educación internacional y que tenga mayor obligatoriedad⁵⁵.

Si no hay que establecer diferencias en el significado profundo del concepto educación para la comprensión internacional y el de educación internacional, tampoco debe hacerse entre éstos y el de educación para el entendimiento internacional, que empieza a utilizarse a partir de 1989.

La UNESCO se apropia de este nuevo concepto para precisar su misión educativa, que no es otra que la de contribuir a crear un ambiente internacional de entendimiento mutuo, cooperación pacífica y diálogo fructífero, mediante el fomento de la educación internacional⁵⁶, y que cuando apruebe el Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, Cooperación y Paz Internacionales (1990-1995) aún lo subrayará diciendo que se trata de planificar el desarrollo de la enseñanza de los derechos humanos y de la educación para el entendimiento internacional⁵⁷, o cuando, en 1991, reitere que hay que fortalecer la enseñanza y el intercambio de información en relación con la paz y el entendimiento internacional⁵⁸.

⁵³ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Volumen 1. Resoluciones*, “Programa para 1986-1987. Grandes Programas. Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos. Gran Programa XIII, ‘Paz, comprensión internacional, derechos humanos y derechos de los pueblos’”, resolución 23C/13.1, París, 1985, p. 79.

⁵⁴ *Op. cit.* en nota 8.

⁵⁵ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Volumen 1. Resoluciones*, “Resoluciones generales. La educación para la comprensión, la cooperación internacional y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales”, resolución 25C/26.5, París, 1989, p. 196.

⁵⁶ *Op. cit.* en nota 71, “Programa para 1990-1991. Áreas Principales del Programa. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación. Aplicación plena y general de la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales (1974)”, resolución 25C/7.2, p. 138.

⁵⁷ *Op. cit.* en nota 71, “Plan de Desarrollo de la Educación para la Comprensión, la Cooperación y la Paz Internacionales”, resolución 25C/25.2, p. 193.

⁵⁸ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Volumen 1. Resoluciones*, “Programa para 1992-1993. Áreas principales del programa. Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la

A este respecto, la ratificación más concluyente de esta igualdad de fondo de los conceptos educación para la comprensión internacional, educación internacional y educación para el entendimiento internacional lo ofrece la UNESCO en 1999. Entonces justifica la aprobación de un centro de educación para el entendimiento internacional -a erigir para Asia y el Pacífico- con el objetivo de lograr

*la cooperación y colaboración regionales en la esfera de la educación para el entendimiento internacional, mediante una labor de investigación y desarrollo, formación, creación de material pedagógico y difusión de información, así como mediante la celebración de conferencias o seminarios internacionales*⁵⁹.

II. Los objetivos de la educación internacional

Educación para la comprensión internacional, educación internacional, educación para el entendimiento internacional, educación fundamental, educación para el civismo internacional son los diversos nombres de un único propósito: erigir en la mente de los hombres los baluartes de la paz, de los que habla la primera línea de la Constitución de la UNESCO.

Las finalidades y objetivos de la UNESCO podrán irisarse en acentos, en matices o en el destacamiento de intereses coyunturales reflejados por las cambiantes o urgentes situaciones mundiales, pero nunca alejarse del mandato fundamental para el que fue constituida: el mandato de contribuir a la implantación de la paz mediante la educación, la ciencia y la cultura.

La educación para la paz, pues, tiene un objetivo general que engloba otros más específicos, pero que, en cualquier caso, no son diferentes en lo fundamental; tienen un denominador común.

Cabe, sin embargo, establecer una división entre los objetivos, no tanto por causa del rango o disparidad -que no existe-, sino por facilitar una aproximación más rápida al tema. Se trata de presentar ahora, de forma resumida -y con objeto de ofrecer un recurso didáctico de más fácil acceso-, lo que con más amplitud ya se ha venido presentando en las páginas que anteceden.

Así pues, los objetivos de la educación internacional pueden ser agrupados en cuatro bloques: el relativo al desarrollo de la personalidad humana; el de los derechos humanos y las libertades fundamentales; el de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre los pueblos; y el del fomento de la paz.

eliminación de todas las formas de discriminación. Área Principal VII del Programa. – Contribución de la UNESCO a la paz, los derechos humanos y la eliminación de todas las formas de discriminación”, resolución 26C/7.1.2, París, 1991, p. 80.

⁵⁹ UNESCO, *Actas de la Conferencia General. Volumen 1. Resoluciones*, Programa para 2000-2001. Grandes Programas. Gran Programa I. La educación para todos a lo largo de toda la vida. Centro de Asia y el Pacífico de Educación para el Entendimiento Internacional”, resolución 30C/17, París, 1999, p. 41.

EDUCACIÓN INTERNACIONAL

Objetivos	Contenidos
<ul style="list-style-type: none"> - El pleno desarrollo de la personalidad humana. - El respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. - La comprensión, la tolerancia y la amistad entre los pueblos. - El fomento de la paz 	<ul style="list-style-type: none"> - Los Derechos Humanos - La paz - La cultura - La acción del sistema de las Naciones Unidas

Imagen 4. Objetivos y contenidos de la educación internacional (imagen propia)

II.1. El pleno desarrollo de la personalidad humana

La educación internacional tiende, por su propia dinámica interna, a crear procesos que produzcan en los individuos el reconocimiento de sus valores, actitudes y aptitudes que tengan como consecuencia el pleno desarrollo de su personalidad.

El logro de una nueva capacidad de comunicarse con los demás y la adquisición de una comprensión crítica de los problemas y circunstancias que le rodean, tendrán como resultado el descubrimiento intelectual y afectivo de su entorno -tanto el más cercano como el más lejano-, así como generará nuevas posibilidades de explicar los hechos, las opiniones y las ideas imperantes en su mundo, y en el mundo.

Con otras palabras, la educación internacional está llamada a fomentar en todos los individuos el sentido de los valores universales⁶⁰. El descubrimiento del valor de la libertad, así como de las aptitudes que permitan responder a sus retos, son resultados -esperados también- de la educación internacional.

Resultados que se manifiestan en la emergencia de ciudadanos autónomos y capaces de asumir sus responsabilidades; ciudadanos capaces de una comunicación veraz, de cooperar y compartir con los demás sobre la base de unos sentimientos solidarios que defienden la equidad en los planos nacional e internacional;

⁶⁰ *Op. cit.* en nota 66.

ciudadanos capaces de hacer elecciones con conocimiento de causa para el fomento de la armonía entre los individuos y los grupos y para la conjugación de las necesidades básicas con los intereses a largo plazo⁶¹.

II.2. El respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales

La educación internacional se orienta, como objetivo de su proceso formativo, a lograr la adquisición de un conocimiento de los propios derechos; pero también de los deberes que corresponden a las personas en el plano local e internacional.

Se propone eliminar los prejuicios y malentendidos que afectan al desarrollo armonioso y al ejercicio de los derechos de todos, mediante la persecución de conocimientos que permiten desvelar las desigualdades, las formas de injusticia imperantes y las actitudes y actividades que dificultan la consecución de la paz y hacen posible el mantenimiento de relaciones basadas en diferencias intolerables para la Declaración Universal de Derechos Humanos⁶².

II.3. La comprensión, la tolerancia y la amistad entre los pueblos

La educación internacional ha de favorecer la comprensión y el respeto de todos los pueblos⁶³ proponiéndose itinerarios educativos que conduzcan al logro de un ánimo de acogida, de apertura y de participación.

Acogida de lo diferente, apertura a lo universal y participación en la solución de los problemas locales e internacionales⁶⁴.

La educación internacional ha de instrumentalizarse para que los individuos alcancen la capacidad de reconocer y aceptar los valores de otros pueblos y culturas como elementos de un único patrimonio mundial de la única humanidad⁶⁵.

II.4. El fomento de la paz

El logro y el mantenimiento de paz es el fin último de la educación internacional. Una paz justa y duradera que, en primer lugar, ha de erigirse en la mente de los seres humanos, como condicionante imperioso que arrastra, permanentemente, a la resolución de los conflictos mediante el empleo de métodos no violentos⁶⁶, la aplicación de las correcciones justas para todos y el respeto universal a las personas, a los pueblos y a las culturas.

⁶¹ *Op. cit.* en nota 2, “III Principios rectores”, resolución 18C/38, s. p.

⁶² *Ibidem.*

⁶³ *Ibidem.*

⁶⁴ *Ibidem.*

⁶⁵ *Op. cit.* en nota 66.

⁶⁶ *Ibidem.*

III. Los contenidos de la educación internacional

En una programación sobre educación internacional hay que especificar qué debe enseñarse y qué debe ser aprendido.

Si bien en las páginas que anteceden tales contenidos todavía no han sido desarrollados, no está demás que ahora se trate de presentarlos de manera resumida, con objeto de facilitar una aproximación más inmediata.

Así pues, pueden distinguirse cuatro grandes apartados temáticos: el de los derechos humanos, el de la paz, el de la cultura y el del conocimiento del sistema de las Naciones Unidas.

III.1. Los derechos humanos

Los contenidos a impartir en el proceso educativo para la educación internacional en lo que se refiere a los derechos humanos, han de tomar en consideración los fundamentos éticos y filosóficos de los derechos humanos; las fuentes históricas, la evolución y la expresión de esos derechos; la articulación de esos derechos con la idiosincrasia de los pueblos y culturas; los problemas generales de racismo y sexismo conexos con esos derechos humanos⁶⁷; el significado de la igualdad entre los pueblos y la lucha contra las diferentes formas de discriminación en relación con los derechos humanos⁶⁸.

III.2. La paz

Los contenidos a impartir en el proceso educativo para la educación internacional en lo que se refiere a la paz, han de tomar en consideración el mantenimiento de la paz⁶⁹; las condiciones de la construcción de la paz; y las diferentes formas de conflictos, causas y efectos⁷⁰.

III.3. La cultura

Los contenidos a impartir en el proceso educativo para la educación internacional en lo que se refiere a la cultura, han de tomar en consideración la cultura, el desarrollo y la historia de los pueblos⁷¹; la lucha contra el analfabetismo; la gestión y conservación de los recursos naturales; y la conservación del patrimonio cultural de la humanidad⁷².

⁶⁷ *Op. cit.* en nota 66, p. 65.

⁶⁸ *Op. cit.* en nota 2.

⁶⁹ *Ibidem.*

⁷⁰ *Op. cit.* en nota 75.

⁷¹ *Ibidem.*

⁷² *Op. cit.* en nota 76.

III.4. La acción del sistema de las Naciones Unidas

Los contenidos a impartir en el proceso educativo para la educación internacional, en lo que se refiere al sistema de las Naciones Unidas, han de tomar en consideración los métodos de acción del sistema de las Naciones; las relaciones internacionales y las funciones y responsabilidades del Sistema en esa esfera⁷³; los fundamentos de la democracia, y la función que cumplen en esa materia las Naciones Unidas y los organismos especializados⁷⁴.

⁷³ *Ibidem.*

⁷⁴ *Op. cit.* en nota 74.